

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2011-2024</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. AB-075/2024-LICITACIÓN-SEGOB LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR</p>	

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y CALZADO, REQUERIDOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES PARA DIVERSAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. AB-075/2024-LICITACIÓN-SEGOB

Contrato **de adquisición de bienes a precio unitario fijo** para la adquisición de uniformes, insignias y calzado, requeridos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes para diversas Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes dentro del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, con contenido de grado nacional, que celebran, por una parte, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo “**La SAE**”, representada por la **Licenciada Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** y por la otra, Distribuidora Damago, S.A. de C.V., en lo sucesivo “**El Proveedor**”, representado por el **C. Alejandro Corral Chaparro**, en su carácter de **Administrador Único**, a quienes de manera conjunta se les denominará “**Las Partes**”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Los recursos para este contrato, serán con la participación de recursos federales del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el **Convenio específico de adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, con contenido de grado nacional**.
- II. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, representado por el Lic. Mauricio de la Serna Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de **adquirir uniformes, insignias y calzado para diversas Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**.
- III. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra número **654/2024, 655/2024, 656/2024, 657/2024, 658/2024, 659/2024, 660/2024, 661/2024, 662/2024, 664/2024 y 665/2024** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la **adquisición de uniformes, insignias y calzado para diversas Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México Gobernación del Estado 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. AB-075/2024-LICITACIÓN-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR</p>	

- IV.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracción I párrafo segundo, 26 Bis fracción II, y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, en fecha 24 de septiembre del 2024 se puso a disposición la convocatoria en el sistema Compranet para el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número LA-60-N51-901004997-N-5-2024**, llevándose a cabo el día 03 de octubre del 2024 la junta de aclaraciones, el 10 de octubre del 2024 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 14 de octubre del 2024 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
- V.** Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se resolvió adjudicar **la partida 1 y sus 191 subpartidas** a “**El Proveedor**” por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe máximo total de **\$25,734,060.34 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS 34/100 M.N.), impuestos incluidos.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “La SAE” declara que:

- I.1** Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- I.2** Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- I.3** Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2, 8, 9, 11 y 14 fracciones XXIV Y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> CONVENIO DE FECHAS 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. AB-075/2024-LICITACIÓN-SEGOB LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR</p>

II de la Ley Orgánica De La Administración Pública Estatal, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- I.4** Que en fecha 12 de septiembre del 2024 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra número **654/2024, 655/2024, 656/2024, 657/2024, 658/2024, 659/2024, 660/2024, 661/2024, 662/2024, 664/2024 y 665/2024**.
- I.5** Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- I.6** Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- I.7** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número LA-60-N51-901004997-N-5-2024** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante **“LAASSP”** y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **REGLAMENTO**.

II. “El Proveedor”, por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona moral debidamente constituida mediante póliza número **10,452/2014**, Libro de Actas y Pólizas número 5, de fecha 01 de octubre del 2014, otorgada ante la fe pública del **Lic. Rafael Angulo Cebreros, Corredor Público número 18**, habilitado en la Plaza de Baja California, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, Baja California, en fecha 16 de octubre del 2014.

- **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se formaliza y se resuelve ampliar el objeto social, nombramiento de Administrador Único, mediante escritura pública número 73,461, Volumen número 4,246, de fecha 17 de enero del 2020, ante la fe pública del Lic. Enrique Gallaga Esparza, Notario Público**

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Elige a tu Estado 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. AB-075/2024-LICITACIÓN-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR

número 15, de Tijuana, Baja California, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Tijuana, en fecha 11 de febrero del 2020.

- **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se formaliza y se resuelve ampliar el objeto social**, mediante escritura pública número 73,820, Volumen número 4,268, de fecha 21 de febrero del 2020, ante la fe pública del **Lic. Enrique Gallaga Esparza, Notario Público número 15**, de Tijuana, Baja California, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Tijuana, en fecha 23 de marzo del 2020.

II.2 El **C. Alejandro Corral Chaparro**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos del presente instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Administrador Único**, con poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura pública señalada en la declaración **II.1 segundo párrafo** que antecede, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando, de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **CRCHAL72073008H400**.

II.3 Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR30410**.

II.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DDA141003F99**.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio fiscal ubicado en calle Olivo número 300, Lote 10, Manzana 5, Colonia Parque Industrial Tecate, C.P. 21430, Tecate, Baja California, con números telefónicos 665.521.47.51 y 664.194.84.53, así como la cuenta de correo electrónico ventas@damago.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2025</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. AB-075/2024-LICITACIÓN-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR</p>

- II.8** Que con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- II.9** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de **“LAASSP”**.

III. “Las Partes” declaran:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. “**El Proveedor**” acepta y se obliga a proporcionar a “**La SAE**” la adquisición de uniformes, insignias y calzado, requeridos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes para diversas instituciones de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes dentro del Convenio Específico de adhesión del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024 (FOFISP 2024), conforme al Programa de Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, Subprograma: Equipamiento del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional número LA-60-N51-901004997-N-5-2024**, este contrato y los **pedidos de compra** números 522/24, 523/24, 524/24, 525/24, 526/24, 527/24, 528/24, 529/24, 530/24 531/24, 532/24, **oferta técnica, oferta económica, ANEXO A-1, ANEXO A-2 y ANEXO A-3**, los cuales se encuentran de forma digital en el CD adjunto, y forman el apartado **ANEXOS**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. “**La SAE**” pagará a “**El Proveedor**” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$22,184,534.78 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$3,549,525.56 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 56/100 M.N.)**, que hace un total de **\$25,734,060.34 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS 34/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son de acuerdo a los pedidos que a continuación se detallan:

Número de pedido	Monto sin I.V.A.	I.V.A.	Monto con I.V.A.
522/24	\$1,951,441.23	\$312,230.60	\$2,263,671.83
523/24	\$3,246,711.48	\$519,473.84	\$3,766,185.32
524/24	\$2,150,288.41	\$344,046.15	\$2,494,334.56
525/24	\$1,948,505.56	\$311,760.89	\$2,260,266.45
526/24	\$1,792,983.65	\$286,877.38	\$2,079,861.03
527/24	\$1,920,015.50	\$307,202.48	\$2,227,217.98
528/24	\$1,519,408.46	\$243,105.35	\$1,762,513.81
529/24	\$1,925,393.69	\$308,062.99	\$2,233,456.68
530/24	\$1,682,575.80	\$269,212.13	\$1,951,787.93
531/24	\$1,804,326.48	\$288,692.24	\$2,093,018.72
532/24	\$2,242,884.52	\$358,861.52	\$2,601,746.04
TOTALES	\$22,184,534.78	\$3,549,525.56	\$25,734,060.34

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos mexicanos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de uniformes, insignias y calzado, requeridos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes para diversas instituciones de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes dentro del Convenio Específico de adhesión del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024 (FOFISP 2024), conforme al Programa de Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, Subprograma: Equipamiento del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, por lo que **“El Proveedor”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de los bienes, a que se refiere la cláusula primera de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula décima primera del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y se expedirá a nombre de la **Secretaría de**

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. AB-075/2024-LICITACIÓN-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR</p>

Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral I.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **REGLAMENTO**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**El Proveedor**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**El Proveedor**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**El Proveedor**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**El Proveedor**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por “**El Ente Requierente**”.

Para efectos de trámite de pago, “**El Proveedor**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**El Ente Requierente**”.

“**El Proveedor**” deberá presentar la información y documentación que “**El Ente Requierente**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**El Ente Requierente**”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “**El Proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Elige a Aguascalientes 2022-2024	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. AB-075/2024-LICITACIÓN-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR

CUARTO. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“El Ente Requierente”** en los **pedidos de compra** números **522/24, 523/24, 524/24, 525/24, 526/24, 527/24 528/24, 529/24, 530/24, 531/24, 532/24, oferta técnica, oferta económica, ANEXO A-1, ANEXO A-2 y ANEXO A-3**, los cuales se encuentran de forma digital en el CD adjunto, y forman el apartado **ANEXOS**.

La entrega de los bienes se realizará en el domicilio señalado en los **pedidos de compra** números **522/24, 523/24, 524/24, 525/24, 526/24, 527/24, 528/24, 529/24, 530/24 531/24, 532/24, oferta técnica, oferta económica, ANEXO A-1, ANEXO A-2 y ANEXO A-3**, los cuales se encuentran de forma digital en el CD adjunto, forman el apartado **ANEXOS**; y en las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“El Proveedor”** contará con un plazo de 30 días naturales para la reposición contados a partir del momento de la notificación a **“El Proveedor”** por correo electrónico y/o vía telefónica, sin costo adicional para **“El Ente Requierente”**.

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en las cláusulas séptima y octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. **“Las Partes”** están de acuerdo que **“El Ente Requierente”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos, calidad o volúmenes establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Ente Requierente”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“El Proveedor”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“El Ente Requierente”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“Las Partes”**

	Aguascalientes Gento de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> OPERAZO DEL ESTADO 2021-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.		
ENTE REQUERENTE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES			CONTRATO No. AB-075/2024-LICITACIÓN-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR		
CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES					

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público que lo haya suscrito, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“El Proveedor”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **REGLAMENTO**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Ente Requiere” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES. **“El Proveedor”** se obliga con la **“La SAE”**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por 365 días naturales contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, durante la vigencia del presente contrato, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA. GARANTÍA .- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción III de la **“LAASSP”**; y 103 del **REGLAMENTO**, **“El Proveedor”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total adjudicado, sin incluir el I.VA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Ente Requiere”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Ente Requiere”** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Contraloría del Estado de Aguascalientes para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“La SAE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Ente Requiere”**, dentro de los diez días

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> 800 500 0000 2022 2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. AB-075/2024-LICITACIÓN-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR</p>

naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **REGLAMENTO**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**El Proveedor**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**El Ente Requerente**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**El Ente Requerente**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**El Proveedor**”.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “El Proveedor”..- “**El Proveedor**”, se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **ANEXOS** respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **ANEXOS**.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la **Secretaría de la Función Pública** y la Contraloría del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 107 del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA SAE”..- “**La SAE**” se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**El Proveedor**” lleve a cabo en los términos convenidos, el objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “**El Proveedor**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. - “**La SAE**” designa como Administrador del presente contrato al **Lic. Mauricio de la Serna Hernández, Secretario ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> Gobierno del Estado 2023-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No AB-075/2024-LICITACIÓN-SEGOB LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR</p>

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“El Ente Requierente”, a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **ANEXOS**, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“La SAE” y/o “El Ente Requierente”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Ente Requierente”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. En caso que **“El Proveedor”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **pedidos de compra** números **522/24, 523/24, 524/24, 525/24, 526/24, 527/24, 528/24, 529/24, 530/24 531/24, 532/24, oferta técnica, oferta económica, ANEXO A-1, ANEXO A-2 y ANEXO A-3**, los cuales se encuentran de forma digital en el CD adjunto, forman el apartado **ANEXOS** del presente contrato, **“El Ente Requierente”** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2 al millar de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos **ANEXOS**.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad el cumplimiento de la obligación de que se trate por **“El Ente Requierente”**.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. - “El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPORTE. “El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en **los pedidos de compra números 522/24, 523/24, 524/24, 525/24, 526/24, 527/24 528/24, 529/24, 530/24 531/24, 532/24, oferta técnica, oferta económica, ANEXO A-1, ANEXO A-2 y ANEXO A-3, los cuales se encuentran de forma digital en el CD adjunto**, forman el apartado **ANEXOS** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

“La SAE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - “El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- “El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “La SAE” y/o “El Ente Requerente” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Ente Requerente”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “El Proveedor”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “La SAE” y/o “El Ente Requerente” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. AB-075/2024-LICITACIÓN-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR</p>

disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - **“La SAE”** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“La SAE” y/o “El Ente Requiere”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“La SAE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“El Proveedor”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **REGLAMENTO**.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN. - **“La SAE”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los bienes establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Ente Requiere”**.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México tel. (01 744) 222 222</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. AB-075/2024-LICITACIÓN-SEGOB LIC. CCMG/ LIC.CAAP/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR</p>	

- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“La SAE”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **“El Ente Requirente”**;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“La SAE”**, cuando sea extranjero.
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“La SAE”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“La SAE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Ente Requirente”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“La SAE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“El Ente Requirente”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Ente Requirente” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Ente**

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> Gobierno del Estado 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p>
<p>ENTE REQUERENTE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>		<p>CONTRATO No. AB-075/2024-LICITACIÓN-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR</p>
<p>CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p><i>✓</i></p>

Requerente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarian con la rescisión del contrato resultarian más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“La SAE”** establecerá con **“El Proveedor”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“La SAE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“La SAE”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. - **“El Proveedor”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la presentación del servicio, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“La SAE” y/o “El Ente Requerente”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“La SAE” y/o “El Ente Requerente”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“La SAE” y/o “El Ente Requerente”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“La SAE” y/o “El Ente Requerente”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“La SAE” y/o “El Ente Requerente”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El Gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO No. AB-075/2024-LICITACIÓN-SEGOB LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR</p>

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS. - **“Las Partes”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, al procedimiento, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **REGLAMENTO**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN. - **“Las Partes”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su **REGLAMENTO**.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS. - **“Las Partes”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. - **“Las Partes”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus **ANEXOS** que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su **REGLAMENTO**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. - **“Las Partes”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en 4 tantos el día 23 de octubre de 2024.

Por **“La SAE”**

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.
SFI011030-DU4

Por **“El Proveedor”**

C. ALEJANDRO CORRAL CHAPARRO,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.
DDA141003F99



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Secretaría de
Administración

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. AB-075/2024-LICITACIÓN-SEGGOB
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR

[Signature]

Testigos

[Signature]

LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNÁNDEZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

[Signature]

[Signature]

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GIGANTE DEL ESTADO 2023-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V.</p>
<p>ENTE REQUERENTE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>		
<p>CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. AB-075/2024-LICITACIÓN-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR</p>	

ANEXOS

